

M.7.982.388

Nº 25 del 1936.

5573 / 11

Diel (Sos)

Expedite al Instituto de

Felipe Vives Alisaga

23/9/36

DON ANGEL ASTRAY Y MARTINEZ DE BANOS, Secretario judicial del partido de Tarazona, y del Juzgado de primera instancia especial para la ejecucion del Decreto numero 108 de la Junta de Defensa Nacional en la provincia de Zaragoza.

DOY FE: Que en el expediente de incautaciones de bienes de Pablo Oval Aguas, seguido por este Juzgado aparecen los documentos que a la letra dicen:

1º Al margen.- 5º Division Organica.- E.M.- Sección de contabilidad.- negativo 32.- al centro.- Por considerarlos incluidos en el articulo 5º del Decreto nº 108 de 13 de septiembre ultimo, los individuos comprendidos en la relación que se acompaña del pueblo de Biel, sirvase V.S. proceder al embargo como medida preventiva de todos los bienes que poseen los citados individuos.- Dios guarde a V.S. muchos años.- Zaragoza a 13 de diciembre de 1936.- M.º pnto.- Sr. Juez de primera instancia e instrucción D. Luis Garcia.- Tribunal Industrial.- Plaza.- 2º Provincia de Zaragoza.- Villa de Biel.- Relación de los vecinos de esta localidad insertos en el articulo 5º del Decreto numero 108 de la Junta de Defensa Nacional con expresión de los bienes que los mismos poseen.- Felix Vives Elizaga.- Casa en la calle Mayor nº 28, 2 asnos y 1 colmena.- Biel 23 de noviembre de 1936.- El Alcalde Amado Minguez.

Lo anteriormente trascrito es copia del original al que me remito para que sirva de encabezamiento al expediente de incautacion de bienes.- Expido el presente que firmo en Zaragoza a 18 de diciembre de 1936.



Expediente n.º 25 de 1936

PROVIDENCIA

Zaragoza diez y seis diciembre

Juez especial de mil novecientos treinta y seis.

Sr. García Por recibida la precedente comunicación referente a Felix Vibes Elizaga Acúsese recibo. Para la ejecución de lo que en dicha comunicación se interesa, diríjase carta orden al Juzgado Municipal de Biel, para que se proceda como medida precautoria al embargo de todos los bienes de dicho Sr. nombrándose para su administración una Junta compuesta por el Alcalde, Juez Municipal y Cura Parroco, asesorados del Secretario, rindiendo cuentas periódicamente y remitiendo los saldos en metálico y valores; y para que se anoten los embargos de los inmuebles en el Registro de la Propiedad.

y con su resultado se proveerá lo demás que proceda.

Así lo acordó el Sr. Juez expresado al margen. Doy fe.

E/

José García

Ante mí,

Llo. Angel Astray

DILIGENCIA.-Inmediatamente se acusó recibo y se expidió. carta orden al Juzgado Municipal de Biel. Doy fe.

Astray

Otra) En 5 de enero de 1937, se devolverá la carta orden al juzgado municipal de Biel, para que se desembarguen los bienes embargados y se haga constar que quedan en poder de la junta administradora. Dijo:

Astray

GOBIERNO
DE ARAGÓN

Providencia

Juez Especial Zaragoza a quince de enero de mil novecientos treinta y siete.
Sr. Garcia.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto-Ley, de diez del actual, publicado en el Boletín Oficial del Estado del siguiente día, se suspende el curso de este procedimiento y dese cuenta a la Junta Provincial tan pronto se constituya.

Así lo acorda el J. E. hoy fe.

Larua

Ante mi,

angel asturay

Diligencia. En veinte de enero de mil novecientos treinta y siete, se remite el expediente al Cmo. Br. General de la 5a División Orgánica, en virtud de la ordenada en Oficio de 18 del actual. Hoy fe.

asturay

25/936



En el expediente que intruye
este Juzgado de primera instancia
especial para aplicación del Decre-
to nº 108 de la Junta de Defensa Na-
cional en esta provincia, contra D.
Felix Vines. de orden del Sr. Juez
dirijo a U. la presente:

1º Para que se proceda al embargo
de todos los bienes de la pertenen-
cia de dicho sujeto y más especialmen-
te los que menciona la relación de la
Alcaldía de 23 de noviembre último,
siguiendo el orden que determina el
artículo 1447 de la Ley de Enjuicia-
miento Civil utilizando todos los me-
dios de información necesarios para
averiguar qué bienes poseía dicho Sr.

2º Se constituirá una junta compues-
ta de U. el Alcalde y el Cura Parroco
asesorados por el Secretario del Juz-
gado Municipal, para la administra-
ción de dichos bienes, rindiéndose
cuentas periódicamente a este Juzga-
do y remitiendo los saldos de metali-
ca y valores a la consignación de es-
te Juzgado sito en Democracia 62, 2º

Dios guarde a U. muchos años.
Zaragoza a 18 de diciembre 1936.

Lito. angel astur



Sr. Juez Municipal de Biel.

25/9/26

M.8.279.686

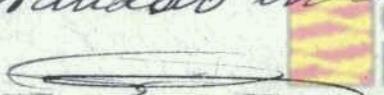
5573 / 11

Videncia de Biel veintiocho de Diciembre de mil novecientos treinta y seis
 Jueves. Por recibir la Cesta orden que va por Cabeza del Dr. Juez
 Longás de primera instancia especial de Zaragoza para la aplicación
 del Decreto n° 108 de la Junta de Defensa Nacional de la provincia
 cumplare cuanto se ordena por dicha Superioridad y en su
 virtud proceder al embargo de toda clase de bienes del re-
 cinto de esta Villa Félix Vives Elizaga, y muy especial-
 mente de los que menciona la retención de la Alcaldía de
 23 de Noviembre último, siguiendo el orden que determina el
 artº 11.º y siguientes de la Ley de Ejecución Civil, uti-
 lizando todos los medios de información para averiguar
 que bienes poseía dicho señor y para llevando a efecto se
 da comisión al Alguacil de este Juzgado que lo efectuará
 por ante mí el juzgado, sirviéndole este provisto de menudo
 miento en forma. Lo mandó y firmó el Dr. Juez D.
 José María Longás Botaya, de que soy perito
 P. L. T.



Manuel Celdrán Sánchez

Diligencia de 28 en la Villa de Biel a veintimbre de Diciembre
 notificación y de mil novecientos treinta y seis el Alguacil
 embargo en el de este Juzgado acompañado de los testigos
 Miguel Visus, Julian Moyá Bustamante, cedida
 maestro de escuela de esta localidad, y de mi el
 secretario de constituido en el domicilio de D. Félix
 Vives Elizaga, y encontrado en el letrero



GOBIERNO
DE ARAGÓN

109/25

del objeto, mediante integral lectura de la Carta Of-
feren que va por cabecera de estas diligencias, y de
quienmente se procedió al embargo de toda cla-
se de bienes de la pertenencia del Republicano Félix
Vives, cuyo resultado del Embargo se relaciona
a continuación

Embargo Verificado

1 Casa en la Calle Mayor nº 28.

1 Caballo.

1 Asno

1 Colmener

2 Cabrios

Ademas se le ha embargado el mobiliario
útiles y enseres en general, cuya relación de todo
ello queda en este Tomado a disposición de su respe-
table autoridad

Dichos bienes embargados quedan sujetos a
las responsabilidades de estas diligencias

Con lo cual se dió por terminado el acto
obligando el mismo a quien se le ha hecho el
embargo a conservarlo todo en igual estado, bajo
sus penas, y a tenerlo a disposición de este Juz-
gado en cualquier momento que se le demande
o el Juez lo disponga de ello, y de quedado

25/936

Conforme, firma con el Alquacil y testigos que
 presenciaron el acto, de todo ello como testigo doy fe.

El Alquacil.

Los testigos.
 Miguel Vives

Angel Gomez

Julian Moy

El Embargado

Feliz Vives

Pauel Colino tio.

Diligencia cumplimentada cuento se ordena se devuelva
 de remision con lo actuado a su procedencia en correo de
 este dia, doy fe.

Biel 1º Junio 1937

Pauel Colino tio

dep/26

Providencia

Juez especial Zaragoza a 5 de Enero año de mil nove
Sr. Garcia. cientos treinta y siete.

Dejando nota en el expediente devuélvase la orden al Juzgado Municipal de Biel, para que practique nueva diligencia de embargo, aciendo constar la designación exacta de todos los bienes, especialmente los linderos y la cabida, con arreglo al sistema métrico decimal de todos los inmuebles, y para que acredite por diligencia que tales bienes embargados quedan en depósito y administración de la Junta designada.

Así lo acordó S.S. doy fe.

M/

Farrig

Ante mi.

Llo. angel asturay

Silencio Se cumplió lo mandado doce.

Asturay

Providencia Biel dia y año Enero de mil novecientos treinta y siete
 Para el Dr. Por recibida las diligencias que viene por correo para
 Lomasa) Vizcaya del Sr. Juez de primera instancia especial de Zaragoza
 procederse a la nueva diligencia de embargo que se ordena
 de los bienes de Félix Vives Elizaga, haciendo constar
 la designación exacta de todos y especialmente los linderos
 y cabida de todos los inmuebles y para llevarlo a efecto, se da
 comunión al Clérigo notario de este Juzgado que lo efectuará por
 el orden que determina el art. 116º de la Ley de Ejecución Civil.
 Que se acuerda por diligencia que tales bienes em-
 bargados, queden en depósito de administración de la Junta
 designada.



Yo, mundo y firma del Sr. Juez municipal de Zaragoza

Al Juez municipal

Félix Vives Elizaga

P. S. M.
Manuel Corderas Juez

Nueva diligencia, En el mismo dia de Clérigo notario de este Juzgado
 de embargo, Dr. Angel Gomez acompañado de los señores
 Julian Moy y Miguel Visni, casados, mayores de edad
 y de esta vecindad y de mi el secretario, se constituyó en
 el domicilio de Félix Vives Elizaga, y con datos a la
 vista practicó la nueva diligencia de embargo que
 dio el resultado siguiente

Embargo

1. Casa habitación sita en la Calle Mayor nº 28
 de 100 metros cuadrados de superficie, que consta
 de 2. pisos sobre el friso, lindante por Derecha Estrada

con Casa de Juan José Gavarro, izquierdo con lo
mal Pajar de Monica Gavarro, y espalda con baranca
de Lenzat

- 1 Caballo
1. Arno
1 Columna
2 Cabras
1 Banco respaldo Cocina usada
1 Mesa iel i
1 Cava i
1 mesa con cajon usada
1 Espejo
2 Sillas mesa viejas

Dichos bienes embargados quedan sujetos a la respon-
sabilidad de estos diligencias

Con lo cual se dio por terminado el Acto que fi-
ma el embargado con el Alguacil y testigos que
juranieron el Acto, de que y el Secretario Dijo feí-

Al Alguacil

Los testigos
Miguel Gómez

Angel Gomez

Julian Moy

El embargado.

Felix Vives Ramel Gomez Test

Diligencia de D. En el citado dia del embargo, para hacer con
 oceder en depósito), tar, que desde dicha fecha los bienes embargados
 y administración, de la Junta de Jueces diligencias, quedan en depósito y Administración
 signada los bienes tracción de la Junta denominada Calefato, que la
 embargados, componen los señores Juez Municipal, Alcalde
 Dr. Amado Minguez, y Cura Párroco Dr. Pascual
 Franco asesores juzgados por el Secretario de este Juzgado. Y de
 ser así, firmar la parte, de que soy firmante
 Los componentes de la Junta.



José H. Longas

Pascual Franco

Amado Minguez

Pascual Franco

Diligencia de cumplimiento efectuado se ordena su remisión
 de termino, en procedencia encomienda de este dia, de
 Biel 28 Enero 1937

Mauricio Galván